



SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME GENERAL SOBRE LOS PLANES ECONÓMICOS FINANCIEROS 2018-2019 DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En relación con la carta de 8 de agosto de 2018, dirigida por el Director de la División Jurídico-Institucional de AIReF, D. Diego Pérez Martínez, este Ministerio de Hacienda señala lo siguiente respecto a las recomendaciones formuladas:

- **Tenga en cuenta la situación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar una senda realista de objetivos que permita elaborar un Plan económico – financiero con un escenario factible**

La fijación de los objetivos de los distintos subsectores se realiza partiendo de un análisis de su situación fiscal, garantizando el cumplimiento del objetivo global fijado para el conjunto de Administraciones Públicas, como establece la normativa actual, LOEPSF. En la fijación de los objetivos, es más prevalente la situación global del subsector que la situación particular de las regiones.

Sin perjuicio de que se valore la recomendación, como reconoce la propia AIReF, se ha producido un estrechamiento importante de la distancia en déficit entre comunidades, lo que unido al reducido importe del déficit previsto para el subsector en los próximos ejercicios, reducen los márgenes para la fijación de objetivos asimétricos.

Finalmente, la utilización de objetivos individuales homogéneos permite una mayor transparencia y visibilidad a su control, que se traslada al objetivo conjunto para el subsector de las Comunidades Autónomas.

- ***Asimismo, en el informe se recogen varias recomendaciones reiteradas.***

Que el MINHAC anticipe la notificación de información esencial que facilite a la comunidad elaborar el plan dentro del plazo establecido para ello, reduciendo las incertidumbres actuales, lo que implicaría entre otras actuaciones:

- **Comunicación a las Comunidades, en el momento de elaboración de los PEF, de la previsión de recursos del sistema para los ejercicios incluidos en el ámbito del PEF.**
- **Adelantar, coincidiendo con la elaboración de los PEF, el proceso de aprobación y distribución de los objetivos definitivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de la tasa definitiva de referencia para la regla de gasto para los ejercicios incluidos en el ámbito del PEF**



En lo concerniente a la aprobación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública así como de la tasa de referencia de la regla de gasto, debe tenerse en cuenta que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 15 regula el procedimiento a seguir para el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas, y prevé que los mismos serán fijados en el primer semestre del año.

De acuerdo con ello, los objetivos del año en curso son fijados el año anterior recogiendo una previsión de tres años, por lo que a la hora de aprobar los PEF ya se conocen los objetivos del año en curso y del ejercicio siguiente. Por tanto, no parece suficientemente justificada la recomendación, máxime cuando ello implica romper la coordinación entre los plazos internos y los correspondientes del Semestre Europeo.